

No.



ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE: UNO) FOTO OPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR NORTH DRIVE BUSINESS LLC A LA ABOGADA KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN NOTARIAL Y APÓSTILLA EXPEDIDA POR EL SECRE-TARIO DEL ESTADO DE FLORIDA; DOS) TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR NORTH DRIVE BUSINESS LLC A LA ABOGADA KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICA-CIÓN NOTARIAL Y APOSTILLA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE FLORIDA, EFECTUADA POR EL SEÑOR ANDRÉS MARTÍN VANEGAS (CUYA FIRMA ESTA DEBIDAMENTE AUTENTICADA).-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, hoy treinta de Noviembre del año dos mil diez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.



Doctora María Roxana Ugolotti Villagómez Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil

Yo, Abg. Ketty Vanegas Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva proceder a la protocolización de los siguientes documentos:

- Fotocopia certificada del Poder otorgado por NORTH DRIVE BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida, documento que acompaño en dos fojas útiles.
- 2. Traducción del idioma Inglés al Idioma Español del Poder otorgado por NORTH DRIVE BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida, efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma está debidamente autenticada); documento que acompaño en tres fojas útiles.

Atentamente,

Reg. Q.A. G.#3935



POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY

NORTH DRIVE BUSINESS LLC

1541 Brickell Avegue - Suite 1806; Miami, Florida 33129

IN FAVOUR OF

KETTY VANEGAS RODRIGUEZ



POWER OF A FRORNEY

NORTH DRIVE BUSINESS LLC, a limited liability company organize college of the State of Florida, whose registered office is situated at 1541 Bricke Systemic (1906 Miami, Florida 33129 (hereinafter referred to as "the LLC") herein regression. The state of Ricardo ICAZA HUERTAS), (hereinafter referred to as "the granfo") of the Hugh Egant (Ricardo ICAZA HUERTAS), (hereinafter referred to as "the granfo") of the Power of Attorney in favour of KETTY VANEGAS ROBBIGUEZ (Macing More) of Simple administration, to hold or carry out on behalf of the L.C contracts or at the state of kind and description, and more specifically but not limited to the following powers:

To open and close branch offices anywhere in the world, to collect, receive and claim money goods or anything else that may owed to the outpany and to extend the receipts, to buy or rem safe deposit boxes in any institution that provides such a service, subject to the rules and regulations of such institution, to have access to any and all safety hoxes in the name of the company, to issue and sign drafts, promissory twees and acceptances, to compromise or submit to arbitration any dispute or litigation in which the company may be engaged, and to appoint all kinds of agents, lawyers, general and special, replacing all or part of the powers herein conferred and to revoke such substitutions.

The attorney shall also be entitled to attend and vote on behalf of company, in the Ordinary and Extraordinary Assemblies of those companies in which the company is a shareholder

The power of attorney begin granted may be used and exercised by KETTV VANEGAS RODRIGUEZ to act in any part of the world outside the United States of America, including any country, state, colony, province, municipality or political sub-division of any country.

The attorney-in-fact is formally bound to notify the directors of any acts, transactions, agreements of other documents signed by the attorney-in-fact relating to any activities of the company where said attorney-in-fact has acted on behalf of the company; and said notice must be given as swiftly as possible, within five (5) business days.

This power of attorney shall remain in full force and effect from July 6, 2010 until July 6, 2013

Dated and signed on the 60" day of July, 2010

Ricardo Icaza i Invira

Manager of

NORTH DRIVE BUSINESS LLC

STATE OF FLORIDA COUNTY OF MIAMI-DADE

I hereby Certify that this document was signed by RICARDO YCAZA, HDERTAS, bearer of Panumanian Passport No. 1594149, who is doly authorized to execute this document on behalf of NORTH DRIVE BUSINESS LLC.

Whereas Lattach, my Signature and my Seaf on this 16th Oay of August, 2010. Olpa S. de Miss.

Commission No. DD-618154 / Expires 12/23/2010

Alfgaret (b. 1942 -

OLGA S. DE MAS Commit CHXISTESA 2007 12/22/2010



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961).

1. Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by
- OLGA S. De MAS
- 3. acting in the capacity of
 - Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of
- Notary Public, State of Florida

Certified

- Tallahassee, Florida 5. at
- 6. the Twentieth day of August, A.D., 2010
- Secretary of State, State of Florida 7. bv
- 8. No. <u>2010-85040</u>
- 9. Seal/Stamp:

10. Signature:



De conformidad con el humeral 5 del artículo 18 de la vigente ley natarial, day se que la fotoscopia que consta de fojc(s) es exacta al documento que me sue exhibido.

Guaycquii, 3 NNV 2010

Ma. Roxana Ugoletti de Portaluppi Notaria Vigésima Sexto





NORTH DRIVE BUSINESS LLC

1541 Brickell Avenue - Suite 1806; Miami, Florida 33129

A FAVOR DE

KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ

(Consta firma ilegible)

Consta un sello de la Notaria Pública junto con su texto respectivo que indica:

OLGA S. De Mas Comm# DD0618154 Expira 12/22/2010 Notaría de Florida Assn., Inc

PODER

NORTH DE LE una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes de la Estada de la Florida, cuyo domicilio está situado en 1541 Brickell Avenue - Suite 1806 Miami. Florida 33129 (en adelante denominada "la LLC ") representada en este poder por su Gerente, (RICARDO ICAZA HUERTAS), (en lo sucesivo como "el otorgante") otorga un poder a favor de KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ (en lo sucesivo, denominada "La Apoderada"), para administrar los asuntos de la LLC sin restricción alguna a través de actos de simple administración; de celebrar o llevar a cabo en nombre de la LLC contratos o actos de todo tipo y descripción, específicamente de conformidad con las siguientes atribuciones pero sin estar limitadas a ellas:

Para abrir y cerrar sucursales en cualquier parte del mundo, cobrar, recibir y reclamar el dinero, bienes o cualquier cosa que pueda ser adeudaba a la sociedad y extender los recibos, comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que facilite dicho servicio, con sujeción a las normas y reglamentos de dicha institución, para tener acceso a cualquiera y a todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad, para emitir y firmar letras de cambio, pagarés y aceptaciones, comprometer o someter a arbitraje cualquier disputa o litigio en el que el sociedad pueda estar implicada, y nombrar a todos los tipos de agentes, abogados, generales y especiales, en sustitución de la totalidad o parte de los poderes conferidos en este documento y revocar tales sustituciones.

La apoderada también tendrá derecho a asistir y a votar en nombre de la sociedad, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las sociedades en las que la empresa sea accionista.

El poder otorgado mediante este documento puede ser usado y ejercido por KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ para actuar en cualquier parte del mundo fuera de la Estados Unidos de América, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Sele-1-

La Apoderada esta formalmente obligada a notificar a la Junta Directiva todos los actos, transacciones, acuerdos u otros documentos firmados por ella, relacionados con las actividades de la sociedad, en las que se haya dicho que la apoderada ha actuado en nombre de la sociedad, y dicho aviso debe darse lo más rápidamente posible dentro de los cinco (5) días hábiles.

Este poder permanecerá en pleno vigor y efectos a partir del 06 de julio

de julio, 2013.

Fechado y firmado el día 06 de Julio 2010.

(Consta firma ilegible)

Ricardo Icaza Huertas

Gerente de

NORTH DRIVE BUSINESS LLC.

ESTADO DE FLORIDA CONDADO DE MIAMI DADE

Yo por este medio certifico que este documento fue firmado por Ricardo Icaza Huertas, portador del pasaporte Panameño No. 1594149, quien esta autorizado a ejecutar este documento en representación de North Drive Business LLC.

En tanto que yo adjunto mi Firma y mi sello en este 16to Día de Agosto del 2010.

Olga S. de Mas

Comisión N. DD-618154

(Consta firma illegible)

Consta un sello de la Notaria Pública junto con su texto respectivo que indica:

OLGA S. De Mas Comm# DD0618154 Expira 12/22/2010 Notaría de Florida Assn., Inc Yo Andrés Martín Vanegas, en mi calidad de Perito Traductor dejo constancia de que la traducción que antecede es fiel al texto contenido en los documentos que me fueron presentados y que adjunto al presente instrumento.



Notaría Vigesima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facuitad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: ANDRES MARTIN VANEGAS

de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadania número 091712203-8

Guayaquil,

30 NOV ZUIU

ura. Rexana Ugolotti de Portaluppi

NOTARIA VIGESIMA SEXTA CANTON GUATAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA *MED



APELLIDOS Y NOMBRES MARTIN VANEGAS MARTIN VANEGAS,
ANDRES VALENTINO
LUGAR DE NACIMENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLLYAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMENTO 1992-08-22
NACIONALIDAD ESTLATORIAMA

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEKO M ESTADO CIVIL SOLTERO

№ **091712203-8**

FIRMA DEL CEDULADO

SECUNDARIA ESTUDIAN
AFLUIDOS I VIDERIOS LEL PAURE
MARTIN GONZALEZ EDMUNDO ANGEL
PELLICIOS I NOMBRES DE LE NADRE
VANEGAS RODRIGUEZ KETTY MAROL
LUCAR Y FECHA DE ENFOLLION
GUAZAQUIL PAGRESIÓN ESTUDIANTE

2009-01-27

FECHA DE EXPERACIÓN 2021-01-27 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

irma del director General

1 DECU09/7122038 < < < < < < < < < < 920822M210127ECU < < MARTAN<VANEGAS<<Ap



Roxana II. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SERTA
Guoyoquil - Etuodo PILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la
Ley Notarial a petición de la Abogada Ketty Vanegas R., en once fojas útiles, incluyendo la
presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a
mi cargo, lo siguiente: Uno) Fotocopia certificada del Poder otorgado por NORTH DRIVE
BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva
Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida; Dos)
Traducción del idioma ingles al idioma Español del Poder otorgado por NORTH DRIVE
BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva
Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida,

Guayaquil, a 30 de Noviembre del 2.010

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI NOTARIA VIGESIMO SEXTA

efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma esta debidamente autenticada).

CO CHAYADH

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO De acuerdo con la facultac prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Cobo U

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, en once fojas útiles rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, el 30 de Noviembre del 2010.

Notaria Vigésima Sexta

To all Missions South